

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **LOS VILOS**, se constituyeron **56 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 87 a 91**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE LOS VILOS

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. RAUL CONTRERAS FERNANDEZ	277
301. CARLOS FIGUEROA VALDES	524
302. ANTONIO MUÑOZ GUTIERREZ	161
303. MERCEDES JUDITH SANCHEZ BARAHONA	93
304. ISOLDA DIAZ MARTINEZ	203
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.258
TOTAL LISTA M	1.258
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
305. BERTA DE LAS MERCEDES MARTINEZ GONZALEZ	427
306. FABIAN CARVAJAL VENECIANO	506
307. CARLOS MAUREIRA SILVA	182
308. ENA MARIA PATRICIA MELINE GARCIA	79
309. OSCAR ARMANDO TORO BASTIAS	148
TOTAL LISTA XK	1.342
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND	
310. RENE PATRICIO ARANCIBIA DIAZ	260
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND	260
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
311. PATRICIO MEZA SALAS	249
312. CRISTINA LORETO SANTIBAÑEZ ZAPATA	104



**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

313. MARGARITA CATALINA GONZALEZ AVALOS	513
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	866
TOTAL LISTA XS	1.126
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
314. JULIO WERNER ROJOS ASTORGA	335
315. MARIA ERICA CORREA COLLAO	59
316. PATRICIA DEL CARMEN GUAJARDO CADENA	56
317. ISAIAS DEL ROSARIO RAMIREZ PEREIRA	263
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	713
TOTAL LISTA XU	713
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
318. JESSICA NATALIE PIZARRO GONZALEZ	162
TOTAL LISTA YM	162
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
319. JACQUELINE CONTRERAS BUGUEÑO	87
320. WERNER DE JESUS FIGUEROA PEÑA	56
321. DANIELA TAPIA JOFRE	323
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	466
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
322. ALONSO VILLARROEL PEREZ	141
323. MATTHIAS EYZAGUIRRE MENDEZ	576
324. KAREN CISTERNAS LEGUA	305
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.022
TOTAL LISTA YW	1.488
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
325. VICTOR RICARDO RAMIREZ REBOLLEDO	115
326. ANA MARIA YAÑEZ CORDERO	152
327. NADYA ERCILIA VILLARROEL DONOSO	109
TOTAL LISTA Z J	376
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
328. CARMEN DEL TRANSITO CASTILLO SEGOVIA	78
329. WILLIAMS FACUNDO MARIN ROJO	30
330. RODOLFO ENRIQUE BUCHERENICK ZUÑIGA	398
331. GASTON EDUARDO RODRIGUEZ TAPIA	111
332. DAVID GASTON ALTAMIRANO HERNANDEZ	316
TOTAL LISTA ZU	933
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
333. PAULO SILVA TALAMILLA	258
VOTOS NULOS	183
VOTOS BLANCOS	199
TOTAL COMUNA	8.038
TOTAL INSCRITOS	18.266

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 744, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige un concejal; la **LISTA XK**, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional-Independientes, elige un concejal; la **LISTA XS**, Pacto Frente Amplio, elige un concejal, la **Lista YW** Pacto Unidad por el Apruebo, elige dos concejales y, por último, la **LISTA ZU**, Pacto Radicales e Independientes, elige un concejal.

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA XS**, integrada por los subpactos **PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES** y **CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 866 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar a los candidatos que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD E INDEPENDIENTES** y **PS E INDEPENDIENTES**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 511 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que ambos cargos a asignar corresponden al subpacto **PS E INDEPENDIENTES** y dentro de este, a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, por su parte, la **LISTA M** presentó candidatos en un solo subpacto y las **LISTAS XK** y **ZU** no tienen subpactos, por lo que los cargos a asignar corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultaron elegidos los candidatos **CARLOS FIGUEROA VALDÉS**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **FABIÁN CARVAJAL VENECIANO**, por la Lista XK; **MARGARITA CATALINA GONZÁLEZ ÁVALOS**, por la Lista XS, subpacto Convergencia Social e Independientes; **MATTHIAS EYZAGUIRRE MÉNDEZ** y **KAREN CISTERNAS LEGUA**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes; y, por último, **RODOLFO ENRIQUE BUCHERENICK ZÚÑIGA**, por la Lista ZU.

UNDÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **LOS VILOS** a los candidatos **CARLOS FIGUEROA VALDÉS**, **FABIÁN CARVAJAL VENECIANO**, **MARGARITA CATALINA GONZÁLEZ ÁVALOS**, **MATTHIAS EYZAGUIRRE MÉNDEZ**, **KAREN CISTERNAS LEGUA** y **RODOLFO ENRIQUE BUCHERENICK ZÚÑIGA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.733.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol



Nº 4733-2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



011CBAAB-DC1F-4F5C-B4E3-67E2747D2D34

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.